



UNIVERSIDAD DE CHILE



MODIFICA D.U. N° 0016379 DE 05 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL PROCESO DE ENCASILLAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.-

DECRETO EXENTO N° 0029547

31.07.2014

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 2 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S. N° 266 de 2014, del mismo Ministerio;

CONSIDERANDO:

a) Que por Decreto Universitario Exento N° 0016379 de 05 de mayo de 2014, se dio inicio al proceso de encasillamiento en el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, definiéndose su finalidad, objetivos, etapas y plazos, y decretándose que el proceso sería conducido por una Comisión de Encasillamiento, integrada por 5 académicos(as) de la Universidad;

b) Que, una vez iniciado el proceso, tanto la Comisión de Encasillamiento como el entonces Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, solicitaron que se extendieran los plazos inicialmente establecidos para el referido proceso, además de proponer que se estableciera una instancia de apelación y que se reemplazara a una de las académicas de la referida Comisión; peticiones que fueron atendidas por el entonces Sr. Rector, dictando Decreto Universitario Exento N° 0020968, de 02 de junio de 2014;

c) Que el Sr. Presidente de la Comisión de Encasillamiento, por Oficio U. de Chile (O) N° 15, de 01 de Julio de 2014, ha solicitado que se modifiquen los nuevos plazos establecidos en el D.U. N° 0020968 de 2014, por las razones indicadas en su comunicación, proponiendo un nuevo cronograma del proceso, y ha informado además que se debe reemplazar al Prof. Carlos Ruiz Schneider.

DECRETO:

1. Efectúense las siguientes modificaciones al Decreto Universitario Exento N° 0016379 de 05 de mayo de 2014, relativo al proceso de encasillamiento en el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, modificado por D.U. N° 0020968, de 02 de junio de 2014:



UNIVERSIDAD DE CHILE

a) Apruébese el siguiente nuevo cronograma propuesto por la Comisión de Encasillamiento, mediante comunicación de fecha 01 de julio de 2014:

- Una vez recepcionado en el Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Sociales el presente decreto modificatorio, D.U. N° 0029547, de 31 de julio de 2014, la Comisión de Encasillamiento, en el plazo de 5 días hábiles, deberá reunirse y reiniciar el proceso de encasillamiento. A contar de dicha sesión, la Comisión deberá comunicar, en el plazo de 2 días hábiles, por correo electrónico, a los(as) académicos(as) del Departamento de Educación sobre el nuevo plazo para la entrega de antecedentes;

- Los(as) académicos(as), a contar de la fecha de la comunicación vía correo electrónico del reinicio del proceso de encasillamiento, contarán con un plazo de 7 días hábiles para entregar sus antecedentes.

- Después del plazo de entrega de los antecedentes, la Comisión de Encasillamiento contará con 10 días hábiles para la revisión de los antecedentes curriculares de los(as) académicos(as), adoptando las propuestas fundadas específicas que se harán a la Autoridad. Dentro del mismo plazo, deberá notificar de los resultados de la evaluación curricular efectuada por la Comisión y de la propuesta específica que se hará a la Autoridad correspondiente.

- En contra de la propuesta específica de la Comisión de Encasillamiento, los(as) académicos(as) puedan apelar fundadamente, ante el señor Decano de la Facultad, en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de notificación.

- El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, una vez resueltas las apelaciones, contará con un plazo de 5 días hábiles para entregar su informe a la Rectoría.

b) Desígnase como integrante de la Comisión de Encasillamiento, en reemplazo del Prof. Sr. Carlos Ruiz Schneider, a la académica Prof. Sra. Loreto Rebolledo González, Profesora Titular del Instituto de la Comunicación e Imagen.

2.- En conformidad a las modificaciones decretadas en el numeral anterior, reemplácese los numerales 3, 4, 5 y 6 del Decreto Universitario Exento N° 0016379 de 05 de mayo de 2014, por los siguientes:

"3.- El proceso de encasillamiento de la totalidad de los(as) académicos(as) con nombramiento vigente en propiedad en el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, que asimismo se extiende, para el solo efecto que se consigna en el numeral anterior, a los(as) académicos(as) contratados(as) bajo la modalidad de contrata, será conducida por una Comisión de Encasillamiento del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales.

La Comisión de Encasillamiento del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales estará integrada por los siguientes miembros de la Universidad de Chile:

- **Prof. Raúl Atria Benaprés**, Profesor Asociado, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien presidirá la Comisión de Encasillamiento.

- **Prof. Jenny Assael Budnik**, Profesora Asociada de la Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- **Prof. Paulina Osorio Parraguez**, Profesora Asociada de la Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología.
- **Prof. Leonor Armanet Bernales**, Profesora Asociada de la Facultad de Medicina, Directora del Departamento de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y
- **Prof. Loreto Rebolledo González**, Profesora Titular del Instituto de la Comunicación e Imagen.

En contra de las propuestas fundadas que formule dicha Comisión, se podrá apelar fundadamente ante el señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien se constituirá para estos efectos en una segunda instancia en la evaluación de los antecedentes curriculares.

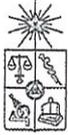
Una vez concluido el cometido de dichas instancias, el señor Decano de la Facultad remitirá las propuestas fundadas y sus antecedentes al Sr. Rector, para los efectos de adoptar, de manera informada, las medidas administrativas que sean pertinentes.

"4.- La Comisión de Encasillamiento del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, para los efectos de la debida evaluación de los antecedentes curriculares de los(as) académicos(as) del Departamento de Educación de la Facultad y de las propuestas fundadas que debe efectuar a la Autoridad, deberá conducir el proceso de encasillamiento de manera objetiva e imparcial, resguardando adecuadamente la dignidad y los derechos de los(as) académicos(as), y en todo caso deberá ajustarse a las siguientes reglas básicas:

a) En su primera sesión, de carácter constitutiva, que se debe celebrar el día viernes 9 de mayo en curso, deberá definir un procedimiento para el proceso de encasillamiento, en especial la pauta de evaluación de los antecedentes curriculares, lo que deberá ser comunicado, a los(as) académicos(as) del Departamento de Educación de la Facultad a través de la página web de la Unidad y de avisos que se ubiquen en lugares visibles y concurridos diariamente por la comunidad académica de dicha Unidad Académica. En la misma sesión constitutiva, la Comisión de Encasillamiento debe designar, de entre sus integrantes, a un(a) Secretario(a), a quien le corresponderá llevar las actas de las sesiones. Dichas actas contendrán las materias tratadas en la sesión y los acuerdos que recaigan en esas materias; sin embargo, en razón que la Comisión es de carácter consultivo y que su quehacer constituirá un antecedente fundante para la decisión de la Autoridad, se mantendrán en reserva las Actas hasta que se dé por concluido el proceso de encasillamiento.

Una vez recepcionado en el Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Sociales el Decreto Universitario N° 0029547, de 31 de julio de 2014, que modifica el cronograma del proceso de encasillamiento en el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, la Comisión de Encasillamiento, en el plazo de 5 días hábiles, deberá reunirse y reiniciar el proceso de encasillamiento. A contar de dicha sesión, la Comisión deberá comunicar, en el plazo de 2 días hábiles, por correo electrónico, a los(as) académicos(as) del Departamento de Educación sobre el nuevo plazo para la entrega de antecedentes;

b) Debida notificación, por correo electrónico, en el plazo de dos días hábiles contados desde la sesión de la Comisión de Encasillamiento señalada en el párrafo segundo de la letra anterior, a los(as) académicos(as) del Departamento de Educación en cuanto al reinicio del proceso de encasillamiento, con el detalle de los antecedentes que



UNIVERSIDAD DE CHILE

deben presentar para los efectos de la evaluación y del plazo fatal con que cuentan para tales efectos, que será de 7 días hábiles contados desde la fecha de notificación;

c) Los(as) académicos(as) podrán, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación indicada en la letra anterior, aportar documentos u otros elementos de juicio, además de aducir otros elementos de juicio, que estimen pertinentes para la adecuada evaluación de sus antecedentes curriculares. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los(as) académicos(as) no presenten los antecedentes requeridos, la Comisión deberá solicitar directamente a las Unidades correspondientes de la Universidad todos los antecedentes que considere necesarios para una adecuada evaluación.

d) Una vez concluido el plazo de entrega de los antecedentes o su recopilación directa, la Comisión de Encasillamiento procederá, en el plazo de 10 días hábiles, a la revisión de los antecedentes curriculares de los(as) académicos(as), adoptando las propuestas fundadas específicas que se harán a la Autoridad.

e) Dentro del mismo plazo señalado en la letra anterior, se deberá notificar, por correo electrónico u otro medio personalizado que se determine, a los(as) académicos(as) de los resultados de la evaluación curricular efectuada por la Comisión y de la propuesta específica que se hará a la Autoridad correspondiente.

f) En contra de la propuesta específica de la Comisión de Encasillamiento, los(as) académicos(as) puedan apelar fundadamente, ante el señor Decano de la Facultad, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de la notificación indicada en la letra anterior.

g) Para todos los efectos del proceso, se entenderá que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

“5.- Para cumplir con su misión, la Comisión de Encasillamiento del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales funcionará en dependencias de dicha Facultad, organismo que le prestará todas las facilidades que sean necesarias, mientras dure su funcionamiento.

Asimismo, para el mejor desarrollo de su labor, la Comisión podrá solicitar a las Unidades Centrales de la Universidad y a la Facultad de Ciencias Sociales, así como a las personas que estime conveniente, toda la información y los antecedentes que considere necesarios. Así también la Comisión podrá invitar a sus sesiones a quien juzgue pertinente.

6.- El señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, una vez resueltas las apelaciones, deberá presentar, a más tardar en el plazo de 5 días hábiles, al Sr. Rector para su informada decisión, uno o más Informes fundados, con sus antecedentes, que contengan las propuestas específicas, agrupadas o por líneas de desarrollo académico o por tipo de vinculación estatutaria de los(as) académicos(as) del Departamento.

El plazo antes referido sólo podrá ser prorrogado, en caso que las Comisiones o las Autoridades universitarias que conducen el proceso soliciten fundadamente, antes de su vencimiento, su prórroga.”

3.- Infórmese a la comunidad del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales de la modificación decretada al proceso de encasillamiento,



UNIVERSIDAD DE CHILE

publicándose el presente decreto en la página web de la Facultad y en lugares visibles y concurridos diariamente por la comunidad académica de dicho Departamento.

Anótese, comuníquese y regístrese.


ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)


DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



1261-02
2 JUL 2014

U. DE CHILE (0) N° 15

ANT: N° 9

MAT: Comisión de Encasillamiento

Santiago, 1 de julio del 2014

DE: PROF. RAUL ATRIA BENAPRES
VICEDECANO (S) Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENCASILLAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

A: DR. ENNIO VIVALDI VEJAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En relación a la ampliación de plazo para el proceso de encasillamiento del Departamento de Educación solicitada en el oficio anterior, y por acuerdo de la Comisión de Encasillamiento me permito solicitar a usted:

1.- Rectificación del decreto exento N° 0020968, debido a que los plazos estipulados en el cronograma se cruzaron con la llegada del mismo, por lo cual pedimos que se modifiquen los plazos considerando que:

a) Una vez llegada la modificación al decreto, la Comisión tendrá cinco días hábiles para reunirse y reiniciar el proceso de encasillamiento. A contar de esta sesión la Comisión tendrá dos días hábiles para informar a los académicos sobre los plazos para la entrega de sus antecedentes, vía correo electrónico.

b) A contar de la fecha del comunicado de la Comisión a los académicos, éstos tendrán siete días hábiles para entregar sus antecedentes.

c) Después del plazo de entrega de los antecedentes, la Comisión contará con 10 días hábiles para llevar a cabo la evaluación de estos y notificar los resultados a los académicos del Departamento de Educación y a las autoridades pertinentes.

d) Una vez notificada la evaluación a los académicos, éstos contarán con tres días hábiles para apelar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

e) El Sr. Decano tendrá cinco días hábiles para entregar su informe a la Rectoría.

2.- La Comisión de Encasillamiento solicita a Usted hacer un nuevo nombramiento de un académico que remplace al Profesor Carlos Ruiz Schneider, debido a la imposibilidad que él ha manifestado a la Comisión para participar de este proceso.

3.- En esta oportunidad la Comisión ha propuesto un cronograma de días hábiles y no de fechas para evitar cualquier inconveniente como el ocurrido anteriormente.


Raúl Atría-Benaprés



Prof.
Vicedecano (S) y Presidente de la Comisión de
Encasillamiento del Departamento de Educación
FACSU

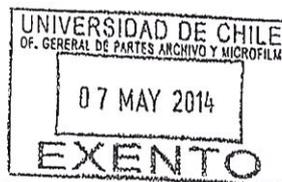
RAB/doc

Av. Ignacio Carrera Pinto 1045 - Código Postal 6850331- Ñuñoa - Santiago - Chile

Fono: 56-2-9787704 - email: vicedecanato@facso.cl - www.facso.uchile.cl



213213 J.
UNIVERSIDAD DE CHILE



DA INICIO AL PROCESO DE ENCASILLAMIENTO EN
EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.-

DECRETO EXENTO N° 0016379

05.05.2014

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 2 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S. N° 223 de 2010, del mismo Ministerio;

CONSIDERANDO:

a) Que por Decreto Exento N° 0040667, de 13 de noviembre de 2012, se declaró en reestructuración al Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, definiéndose el objetivo de la misma, y decretándose que el proceso sería conducido por una Comisión de Reestructuración, integrada por 7 miembros de la Universidad, y que debía considerar medidas de corto y largo plazo y abordar, a lo menos, 5 ámbitos expresamente determinados.

b) Que la Comisión de Reestructuración del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales cumplió su cometido dentro del plazo señalado en el Decreto Exento N° 0040667 de 2012, prorrogado por D.U. N° 0011744 de 11 de abril de 2013, entregando a este Rector el documento denominado "Informe de la Comisión de Reestructuración del Departamento de Educación de Ciencias Sociales", de 4 de junio de 2013, que contiene propuestas específicas, en que se sugieren medidas de gestión académica y administrativas enmarcadas en una etapa de transición, que se articulen con el nuevo Proyecto Institucional de Educación, y que cautelen el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los y las estudiantes y la comunidad educativa en su conjunto.

c) Que, sobre la base del documento indicado en el considerando anterior, se hizo necesario, para los efectos del cumplimiento del objetivo del proceso de reestructuración del Departamento de Educación, que se propusieran medidas e instrumentos para una adecuada decisión de este Rector y, para tales efectos, por Decreto Exento N° 0030101, de 23 de agosto de 2014, este Rector constituyó una Comisión Especial de Reestructuración del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales.

d) Que la referida Comisión Especial de Reestructuración de la Facultad de Ciencias Sociales, cumpliendo con su cometido, entregó a este Rector el documento denominado "II Informe Comisión de Reestructuración del Departamento de Educación Facultad de Ciencias Sociales", de fecha 30 de enero del 2014, que contiene



UNIVERSIDAD DE CHILE

propuestas específicas sobre las materias solicitadas, entre las que cabe destacar las siguientes: áreas prioritarias de desarrollo académico para el Departamento de Educación; estructura e inserción institucional del Departamento; diseño de una nueva estructura académica; y perfiles académicos y medidas administrativas pertinentes para completar la nueva planta académica del Departamento reestructurado.

e) Que este Rector, luego de analizar las proposiciones de la Comisión Especial de Reestructuración del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, que se contienen en los Informes evacuados en el proceso de reestructuración, especialmente en el *"II Informe Comisión de Reestructuración del Departamento de Educación Facultad de Ciencias Sociales"*, de fecha 30 de enero del 2014; ha resuelto acoger, para los fines de la debida implementación del proceso de reestructuración, la propuesta específica relativa al proceso de encasillamiento académico.

f) Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario dar inicio al proceso de encasillamiento para los efectos que, para una adecuada decisión de las Autoridades correspondientes, se evalúen los antecedentes curriculares de los(as) académicos(as) del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, con nombramiento vigente, a la luz de las 4 áreas prioritarias de desarrollo académica definidas para la señalada Unidad y a los perfiles académicos asociados a ellas, y se propongan fundadamente las medidas administrativas correspondientes.

DECRETO:

1. Para los efectos de avanzar en la implementación del proceso de reestructuración del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, y para una adecuada decisión de este Rector, dése inicio, a contar del día viernes 9 de mayo de 2014, al proceso de encasillamiento en el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales.

Dicho proceso tiene por finalidad que, sobre la base de los siguientes documentos, y sus antecedentes fundantes y anexos: *"Informe de la Comisión de Reestructuración del Departamento de Educación de Ciencias Sociales"*, de 4 de junio de 2013; y *"II Informe Comisión de Reestructuración del Departamento de Educación Facultad de Ciencias Sociales"*, de fecha 30 de enero del 2014; y considerando especialmente las 4 áreas prioritarias de desarrollo académico (Área General: Infancia, Educación y Sociedad; Área Procesos Enseñanza y Aprendizaje; Área de Desarrollo Profesional y Gestión: Ambientes, Experiencias, Instituciones y Casos en Educación; y Área de Desarrollo Bio-Psico-Social y Aprendizaje en la Primera Infancia), definidas para el Departamento de Educación, que a su vez determinan su quehacer y los perfiles académicos asociados a dichas áreas selectas; se evalúen los antecedentes curriculares de los(as) actuales académicos(as) del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, con nombramiento vigente en propiedad, y proponga fundadamente a este Rector el encasillamiento de los(as) académicos(as) en los cargos en la nueva planta académica que se ha propuesto para el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, estructurada



UNIVERSIDAD DE CHILE

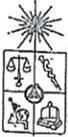
sobre la base de las señaladas 4 áreas prioritarias de desarrollo académico; o, en su defecto, se proponga fundadamente la supresión de los cargos, en el caso que su perfil académico no se ajusta a los perfiles asociados a las referidas áreas prioritarias de desarrollo académico definida para la señalada Unidad Académica.

2.- Asimismo, para una adecuada decisión de la Autoridad competente, y en el debido ejercicio de sus atribuciones en la materia, el referido proceso se extenderá a los(as) académicos(as) del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, contratados bajo la modalidad de contrata, para el solo efecto de evaluar fundadamente si, conforme a sus antecedentes curriculares y funciones que desempeñan, se ajustan o no a una o más de las 4 áreas prioritarias de desarrollo académico definidas para el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y a los perfiles de los(as) académicos(as) conforme a las cuales debe conformarse la nueva dotación académica (entendiéndose por ésta el total de cargos de planta y de contrata) de dicho Departamento; y, conforme a dicha evaluación, proponer fundadamente a la Autoridad competente si los servicios de dichos(as) académicos(as) resultan o no necesarios en el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, y, en caso que se proponga la necesidad de sus servicios, recomiende fundadamente su adscripción a una o más de las áreas prioritarias de desarrollo académico de la Unidad; o, en caso de no ser necesarios, en razón que sus antecedentes curriculares y funciones que desempeñan, no se ajustan a los perfiles académicos asociados a una o más de las referidas 4 áreas prioritarias, se proponga fundadamente a la Autoridad competente la adopción de las medidas administrativas correspondientes.

3.- El proceso de encasillamiento de la totalidad de los(as) académicos(as) con nombramiento vigente en propiedad en el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, que asimismo se extiende, para el solo efecto que se consigna en el numeral anterior, a los(as) académicos(as) contratados(as) bajo la modalidad de contrata, será conducida por una Comisión de Encasillamiento del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales.

La Comisión de Encasillamiento del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales estará integrada por los siguientes miembros de la Universidad de Chile:

- **Prof. Raúl Atria Benaprés**, Profesor Asociado, Director del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, quien presidirá la Comisión de Encasillamiento.
- **Prof. Jenny Assael Budnik**, Profesora Asociada de la Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología.
- **Prof. Paulina Osorio Parraguez**, Profesora Asociada de la Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología.
- **Prof. Leonor Armanet Bernal**, Profesora Asociada de la Facultad de Medicina, Senadora Universitaria; y
- **Prof. Rosa Devés Alessandri**, Profesora Titular de la Facultad de Medicina, Prorroctora.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Una vez concluido su cometido, la Comisión, a través de su Presidente, remitirá las propuestas fundadas y sus antecedentes a este Rector, para los efectos de adoptar, de manera informada, las medidas administrativas que sean pertinentes.

4.- La Comisión de Encasillamiento del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, para los efectos de la debida evaluación de los antecedentes curriculares de los(as) académicos(as) del Departamento de Educación de la Facultad y de las propuestas fundadas que debe efectuar a la Autoridad, deberá conducir el proceso de encasillamiento de manera objetiva e imparcial, resguardando adecuadamente la dignidad y los derechos de los(as) académicos(as), y en todo caso deberá ajustarse a las siguientes reglas básicas:

- a) En su primera sesión, de carácter constitutiva, que se debe celebrar el día viernes 9 de mayo en curso, deberá definir un procedimiento para el proceso de encasillamiento, en especial la pauta de evaluación de los antecedentes curriculares, lo que deberá ser comunicado, a más tardar el día martes 13 de mayo, a los(as) académicos(as) del Departamento de Educación de la Facultad a través de la página web de la Unidad y de avisos que se ubiquen en lugares visibles y concurridos diariamente por la comunidad académica de dicha Unidad Académica.
- b) Debida notificación, por correo electrónico u otro medio personalizado que determine la Comisión, a los(as) académicos(as) del Departamento de Educación en cuanto al inicio particular del proceso de encasillamiento, con el detalle de los antecedentes que deben presentar para los efectos de la evaluación y del plazo fatal con que cuentan para tales efectos, que no podrá ser inferior a 7 días hábiles;
- c) Los(as) académicos(as) podrán, en el plazo fatal que se fije, aportar documentos u otros elementos de juicio, además de aducir otros elementos de juicio, que estimen pertinentes para la adecuada evaluación de sus antecedentes curriculares. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los(as) académicos(as) no presenten los antecedentes requeridos, la Comisión deberá solicitar directamente a las Unidades correspondientes de la Universidad todos los antecedentes que considere necesarios para una adecuada evaluación.
- d) Designar, de entre sus integrantes, en la sesión constitutiva a un(a) Secretario(a), a quien le corresponderá llevar las actas de las sesiones. Dichas actas contendrán las materias tratadas en la sesión y los acuerdos que recaigan en esas materias; sin embargo, en razón que la Comisión es de carácter consultivo y que su quehacer constituirá un antecedente fundante para la decisión de la Autoridad, se mantendrán en reserva las Actas hasta que se dé por concluido el proceso de encasillamiento.
- e) Debida notificación, por correo electrónico u otro medio personalizado que determine, a los(as) académicos(as) de los resultados de la evaluación curricular efectuada por la Comisión y de la propuesta específica que se hará a la Autoridad correspondiente.
- f) Determinación de un plazo, que no podrá ser inferior a 3 días hábiles, para que los(as) académicos(as) puedan aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio de la propuesta formulada por la Comisión, lo que debe ser efectuado ante el señor Presidente de la Comisión de Encasillamiento, quien deberá remitir dichas presentaciones a este Rector, para su decisión definitiva.



UNIVERSIDAD DE CHILE

g) Para todos los efectos del proceso, se entenderá que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

5.- Para cumplir con su misión, la Comisión de Encasillamiento del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales funcionará en dependencias de dicha Facultad, organismo que le prestará todas las facilidades que sean necesarias, mientras dure su funcionamiento.

Asimismo, para el mejor desarrollo de su labor, la Comisión podrá solicitar a las Unidades Centrales de la Universidad y a la Facultad de Ciencias Sociales, así como a las personas que estime conveniente, toda la información y los antecedentes que considere necesarios. Así también la Comisión podrá invitar a sus sesiones a quien juzgue pertinente.

6.- La Comisión establecida en el presente Decreto deberán cumplir su cometido, presentando, a más tardar el día 30 de mayo de 2014, a este Rector para su informada decisión, uno o más Informes fundados, con sus antecedentes, que contengan las propuestas específicas, agrupadas o por líneas de desarrollo académico o por tipo de vinculación estatutaria de los(as) académicos(as) del Departamento.

7.- Infórmese a la comunidad del Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales del inicio del proceso de encasillamiento, publicándose, a más tardar el día viernes 09 de mayo de 2014, el presente decreto en la página web de la Facultad y en lugares visibles y concurridos diariamente por la comunidad académica de dicho Departamento.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. VÍCTOR L. PEREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

DISTRIBUCION:
- RECTORIA
- PRORRECTORIA
- CONTRALORIA U. DE CHILE
- SECRETARIA GENERAL
- VICERRECTORIAS
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- DIRECCION JURIDICA
- OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM
RLH

